

COMENTARIOS AL LIBRO VERDE SOBRE FINANZAS SOSTENIBLES EN ESPAÑA

La presente ponencia contiene la propuesta de informe del Comité Consultivo de la CNMV en relación con el **Libro Verde sobre Finanzas Sostenibles en España** (en adelante, “**el Libro Verde**”) y el borrador de **Orden Ministerial por la que se crea y regula el Consejo de Finanzas Sostenibles**, publicados por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Con carácter general, se celebra la publicación de ambos textos, que pueden suponer un impulso para las finanzas sostenibles en España, fundamentales para lograr un cambio efectivo hacia modelos productivos y de consumo más sostenibles y respetuosos con las necesidades del planeta y de la sociedad.

1.- ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL LIBRO VERDE SOBRE FINANZAS SOSTENIBLES EN ESPAÑA

El Libro Verde comienza con un diagnóstico relativo al cambio climático y sus consecuencias directas (como la destrucción de medios de producción) e indirectas (como la incertidumbre sobre el acaecimiento de las catástrofes y, por ende, el encarecimiento de la financiación), proclamando la necesidad de una actuación conjunta y coordinada de los sectores público y privado. Ese diagnóstico está alineado con el “Plan de Acción de Financiar el desarrollo sostenible”, publicado por la Comisión Europea en marzo de 2018, en el que se indica que las finanzas sostenibles se deben articular en torno a los siguientes objetivos:

1. reorientar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles a fin de alcanzar un crecimiento sostenible e inclusivo;
2. gestionar los riesgos financieros derivados del cambio climático, el agotamiento de los recursos, la degradación del medio ambiente y los problemas sociales; y
3. fomentar la transparencia y el largo plazo en las actividades financieras y económicas.

El Libro Verde debe encuadrarse dentro del mencionado plan de acción europeo, el cual, a su vez, se integra como un elemento fundamental, de la Unión de los Mercados de Capitales¹. En ese marco, la Unión Europea (UE) ha aprobado, y actualizado, en los últimos años numerosas piezas normativas, entre las que destacan:

- (i) el Reglamento UE 2020/852 sobre la Taxonomía de las finanzas sostenibles, que desarrolla definiciones comunes de actividades económicas sostenibles que contribuyen sustancialmente a alguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento;

¹ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:61042990-fe46-11ea-b44f-01aa75ed71a1.0005.02/DOC_1&format=PDF

- (ii) el Reglamento UE 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR);
- (iii) la Directiva UE 2022/2464 sobre información corporativa de sostenibilidad (CSRD), que establece obligaciones de divulgación para grandes empresas y pymes cotizadas; y
- (iv) la Directiva 2014/95/UE sobre la divulgación de información no financiera y diversidad (NFRD).

Adicionalmente, se está trabajando en la regulación de los índices o *benchmarks* de transición climática, en la de los bonos verdes europeos y en la regulación de la actividad de calificación ESG, con el objetivo de evitar el denominado “*greenwashing*”².

El Libro Verde destaca, en su capítulo segundo, que España se encuentra en la primera línea del impacto del cambio climático, debido al avance de la desertización, la extensión de la costa y la creciente frecuencia y gravedad de los temporales e inundaciones. En respuesta a esta realidad, el gobierno ha aprobado la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, adoptado en marzo de 2021 y actualizado en septiembre de 2024, dirigido a alcanzar el objetivo de neutralidad climática en 2050. Otras iniciativas son el Plan de Recuperación, aprobado en Julio 2021 y financiado con los *fondos UE Next Generation*, que destina un 40% de los fondos a la transición ecológica, los fondos ICO para proyectos relacionados con la sostenibilidad medioambiental y climática o el marco de Bonos Verdes presentado en julio 2021, bajo el que ya se han emitido 13.400 millones de euros.

También destaca el Libro Verde el papel de los supervisores: las recomendaciones del Banco de España y el BCE sobre gestión de los riesgos financieros asociados al riesgo de cambio climático de 2020; la labor de la CNMV para aclarar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los partícipes del mercado en materia de sostenibilidad; así como la incorporación de las finanzas sostenibles dentro de las prioridades de supervisión para los ejercicios 2023-2025, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP).

2.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL LIBRO VERDE

1. Se estima recomendable que el Libro Verde empiece con una introducción explicativa sobre la naturaleza, el objetivo y alcance del documento. Resulta extraño presentar directamente el diagnóstico de algo que no ha sido introducido ni contextualizado.

2. El Libro Verde establece un conjunto de acciones para acompañar al sector financiero y a las empresas en su adaptación al marco de finanzas sostenibles para impulsar la reasignación de capital y los mercados de capital hacia la sostenibilidad.

² El *greenwashing* consiste en orientar la imagen de marketing de una organización o una empresa hacia un posicionamiento ecológico mientras que sus acciones van en contra del medio ambiente

Se omite, sin embargo, que el propósito principal del Libro Verde y de las acciones propuestas debería ser la consecución del bienestar social.

3. Entre las acciones del Libro Verde se establecen un conjunto de actuaciones que podrían generar duplicidades no deseables.

Por ejemplo, y sin ánimo exhaustivo, se prevén repositorios de información o los denominados Sanbox de sostenibilidad que podrían traducirse en el cumplimiento de nuevas obligaciones en este ámbito pero ya previstas en otros ya existentes o por otros reguladores. Debe evitarse la duplicidad de requerimientos, tanto por no sobrecargar a las empresas afectadas, como para minimizar el riesgo de incurrir en contradicciones entre reguladores o administraciones.

4. Igualmente con relación a las acciones, se considera conveniente aglutinar en un punto de acceso único todas las actuaciones acometidas en cada momento para poder realizar un seguimiento de las mismas y del resultado de las mismas, sin perjuicio de que el punto de acceso único derive, a través de los enlaces correspondientes, a las instituciones de origen de cada actuación o iniciativa, precisamente para evitar esa duplicidad o dispersión y, además, para evitar que la información quede desactualizada.

5. El Libro Verde establece un conjunto de acciones para acompañar al sector financiero y a las empresas en su adaptación al marco de finanzas sostenibles para impulsar la reasignación de capital y los mercados de capital hacia la sostenibilidad.

6. Sin perjuicio de lo anterior, y complementario con el objetivo del bienestar social, debería marcarse como un objetivo fundamental el desarrollo de los mercados de capitales en España para que actúen como palanca en la financiación de la transición verde.

En línea con lo anterior, sería conveniente articular medidas que simplifiquen, cohesionen y estimulen la inversión en productos financieros y, particularmente, aquellos que sean capaces de canalizar la financiación de la sostenibilidad, desarrollándose estrategias que promuevan un flujo más ágil de capital hacia proyectos sostenibles sin comprometer la protección de los inversores.

Con esa finalidad, se sugiere valorar algunas propuestas como son la creación de vehículos de inversión específicos para este propósito, en particular los FIESE (Fondos de Inversión en Empresas Sostenibles establecidas en España) y los FIESE PYME (FIESE con inversión sostenible en pequeñas y medianas empresas), cuyo objetivo es promover el crecimiento sostenible de las empresas con presencia en España mediante la participación de los ahorradores, en línea con los objetivos del Gobierno español y de la UE de lograr la llamada “sostenibilidad competitiva”. La incorporación en el Libro Verde de éstas y otras iniciativas y el impulso para su implementación efectiva sería muy positivo.

Adicionalmente, y desde el punto de vista del sector asegurador, podría contemplarse: (i) explorar iniciativas destinadas a sensibilizar a la población sobre la importancia de contar con una cobertura de seguro adecuada, incluyendo

herramientas de colaboración público-privada para garantizar la resiliencia del sistema de protección frente al cambio climático (así lo recomienda el informe de la Comisión Europea sobre el [Diálogo por la Resiliencia Climática](#)) y (ii) medidas que promuevan la prevención y protección aseguradora frente a los impactos del cambio climático como fórmula para garantizar la recuperación de las empresas y de los ciudadanos tras el suceso de un evento climático adverso.

7. En muchos apartados del Libro Verde se habla de las extraordinarias inversiones del sector privado para lograr los objetivos de descarbonización.

Así, y entre otros muchos puntos, se afirma que las inversiones deben venir del sector público, pero igualmente del sector y de la iniciativa privada (pág. 7); que el sector empresarial ha de asumir el grueso de las inversiones (pág. 9, penúltimo párrafo); o que se asigna al sector privado el 85% de las inversiones que será necesario acometer para la descarbonización (pág. 14).

Existe preocupación en el sector privado sobre el coste de dichas inversiones y la manera en que tales inversiones puedan condicionar el desarrollo ordinario de sus negocios. Es imprescindible incorporar estímulos e incentivos que permitan al sector privado acometer dichas inversiones. Aunque en el Libro Verde se incluyen ciertas referencias a este tema y menciones a determinados incentivos fiscales, se estima necesario proclamar de forma más contundente la necesidad impulsar políticas públicas de estímulo y de incentivos al sector privado y financiero.

En el mismo sentido, el Libro Verde menciona los incentivos fiscales en su pág. 9, pero no los incluye en ninguna de las Acciones a adoptar para impulsar las Finanzas Sostenibles. Organismos europeos e informes recientes de expertos independientes sobre el estado de la Unión del Mercado de Capitales han venido a confirmar la necesidad de abordar las dificultades de financiación de las PYMEs europeas mediante la canalización del ahorro minorista a las mismas a través de vehículos especializados, como los Fondos de Inversión con incentivos fiscales, así como la importancia de estimular, también fiscalmente, el ahorro y la inversión para la jubilación, otorgando a los Fondos de Pensiones un papel protagonista como inversores de largo plazo y financiadores de la transición sostenible.

8. Particularmente respecto a la PYMEs, la promoción de financiaciones para inversiones que apoyen al cambio climático puede implicar, en sentido contrario, la desmovilización de fondos financieros a proyectos que no sean “verdes”.

Así, PYMEs innovadoras en sectores como la Biotecnología, la inteligencia artificial o IT tecnológicos, con proyectos sin impacto específico en el cambio climático, podrán ver limitada su capacidad de financiación, reduciendo su competitividad, siendo sectores de I+D que requieren de personal cualificado y bien remunerado.

Más específicamente, el traslado masivo a financiaciones con objetivos verdes y de descarbonización penalizará a las PYMEs españolas con respecto a sus competidores en EEUU, con un efecto especialmente negativo en el empleo cualificado

de alta remuneración, puesto que se perderán graduados y doctores que emigraran a terceros países con financiación para sus proyectos (financiación que se habrá perdido en España al potenciarse los proyectos verdes).

Asimismo, perjudicará la transición de personal trabajador de sectores servicios y turísticos (que con el cambio climático en el largo plazo tendrán impactos negativos), que no podrán recolocarse en el sector industrial dada la falta de financiación para sus proyectos sectoriales no verdes.

En conclusión, se hace necesario preservar la financiación actual en proyectos no verdes, ya que el pretendido impacto positivo de estos conllevará un correlativo impacto negativo en otros sectores estratégicos para España, la destrucción de PYMEs y la pérdida de puestos de trabajo altamente cualificados.

9. El impulso del cambio climático a través de los incentivos fiscales es insuficiente, particularmente para las PYMEs, pues ello solo implicará una reducción parcial de los sobrecostes en los que se incurrirán en materia de sostenibilidad, siendo especialmente ineficientes dichos incentivos para empresas con bases imponibles negativas que no podrán movilizar.

Debe destacarse que la adaptación de una PYME a la taxonomía puede exigir incurrir en grandes costes, en todo caso muy superiores proporcionalmente a los que debe soportar una empresa grande.

En definitiva, ha de protegerse a las empresas, específicamente a las PYMEs, con medidas de incentivo y protección, no solo fiscales.

10. Debería proclamarse como objetivo prioritario la promoción de la seguridad jurídica en cuanto a la financiación de la sostenibilidad, tanto a nivel nacional como europeo.

La ausencia de un marco normativo sólido, coherente y estable en el ámbito de las finanzas sostenibles obstaculiza la financiación de la sostenibilidad. Las normas de divulgación de información por parte de los participantes en los mercados financieros vienen siendo, desde la aplicación de SFDR en 2021, no suficientemente claras, además de cambiantes.

Cualquier modificación del marco normativo debería de ir encaminado a lograr: (i) que los inversores puedan comprender la información que se facilita; (ii) que las interpretaciones sean consistentes con la legislación comunitaria; y (iii) la convergencia en las prácticas supervisoras nacionales.

11. El Libro Verde debería respaldar la implantación de una regulación y la supervisión de la actividad de los proveedores de datos en materia de sostenibilidad.

La calidad y costes de los productos con sesgo de sostenibilidad depende en gran medida del buen funcionamiento del mercado de datos ESG, para lo cual, es necesario promover una regulación de la actividad de sus proveedores.

12. El texto debería evitar establecer obligaciones que no sean ponderadas ni proporcionadas, por ejemplo:

- (a) Respecto de las PYMEs, los costes asociados a generar información sobre sostenibilidad en el desarrollo de su actividad pueden ser proporcionalmente muy elevados y, en algunos casos, hasta inasumibles;
- (b) Respecto al sector financiero y la descarbonización de sectores concretos, se estima que cada sector económico, en diálogo con las administraciones públicas, debe ser el responsable único de su proceso de descarbonización, para asegurar una adecuada asignación de responsabilidades y la rendición de cuentas correspondiente.

13. Alineado con el comentario anterior, a lo largo del Libro Verde se incide en que el sector financiero juega un papel fundamental. Si bien es cierto que la banca y el seguro juegan un papel importante, sería deseable mencionar, a lo largo del texto, que el sector público tiene una responsabilidad en la descarbonización de la economía, y que debe ser la política climática, junto con la política industrial, en diálogo con cada sector, quienes determinen esa transición.

Para ello, como se ha dicho anteriormente, el sector público debe definir un marco que genere incentivos adecuados para que los sectores y empresas actúen.

14. El apartado 2 del Libro Verde se refiere a los esfuerzos realizados por el sector bancario, los mercados de valores y el asegurador, pero no recoge al sector de Fondos de Pensiones ni la de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), a pesar de su importancia clave para promover el avance de las Finanzas Sostenibles en nuestro país.

En la actualidad existen 9,5 millones de cuentas de ahorradores en Fondos de Pensiones. A este respecto, cabe recordar que los Fondos de Pensiones españoles se han decantado por la sostenibilidad. En cuanto a las IIC, existen en España 22,5 millones de cuentas de partícipes en Fondos de Inversión: a junio de 2024, el patrimonio de las IIC alcanzaba los 129.653 millones de euros (34,7% del total), de los cuales 126.943 millones de euros promueven características medioambientales y sociales (art.8) y 2.710 millones de euros tienen un objetivo de inversión sostenible.

3. CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE EL LIBRO VERDE

1. La estructura del apartado 1 (DIAGNÓSTICO) resulta un poco confusa.

Parecería que el conjunto del apartado 1 es el diagnóstico en su totalidad, pero se sugiere reestructurar la sistemática del apartado para una mejor comprensión. En efecto, se trata de 9 páginas, sin apartados claros, y que contiene dos largos recuadros explicativos que inducen al error sobre si son, en sí mismos, el diagnóstico, o si, por el contrario, forman parte de la explicación del diagnóstico. Igualmente, acaba el apartado con la mención a tres ejes que también producen confusión sobre si son las conclusiones del diagnóstico o una parte más del mismo.

2. Como comentario de detalle, en la pág. 4, último párrafo, se sugieren los siguientes cambios: “Los eventos climáticos adversos, ~~dada su imprevisibilidad,~~ también provocan un impacto indirecto en la economía a través de un incremento de tipos de interés derivado de la mayor incertidumbre. La materialización de eventos climáticos adversos es de naturaleza no sistemática. Así, el aumento de la recurrencia de estos eventos eleva la exposición de la economía a shocks negativos **previsibles e imprevisibles**, impulsando al alza la incertidumbre en la actividad económica. A su vez, el incremento de la incertidumbre genera la necesidad...”.

3. La pág. 12 del Libro Verde se refiere al cálculo de la huella de carbono como un elemento a considerar por los participantes del sistema financiero para dinamizar la estandarización de soluciones de financiación, el desarrollo de planes de transición o a la identificación de medidas necesarias para cumplir con planes de descarbonización en las pymes.

En algunos sectores concretos, sin embargo, el cálculo de la huella de carbono y su estandarización puede ser pernicioso. Así, por ejemplo, los ensayos clínicos para la obtención de nuevos medicamentos en enfermedades oncológicas pueden requerir la realización de ensayos en otros países como EEUU o Australia, para obtener aprobaciones por la EMEA y la FDA. Con esos ensayos clínicos se incrementara la huella de carbono y el efecto será reducir la financiación de ensayos clínicos y encarecer los costes; incluso el efecto puede ser la desaparición de financiación. Las consecuencias potenciales serán que se aborten ensayos clínicos en oncología y otras enfermedades, el consiguiente perjuicio a la población al no aparecer nuevos fármacos y la pérdida de competitividad frente a otras economías sin estos sobrecostes.

En definitiva, deben preverse sectores y actividades concretas sujetas a una especial regulación.

4. La pág. 14 del Libro Verde se refiere al Plan de Recuperación, que incorpora doce Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transición Económica (PERTEs), de los que seis están específicamente dirigidos a impulsar la transición verde. Señala que, en conjunto, el despliegue de los PERTEs impulsará las finanzas sostenibles con 67.456 millones de euros en inversiones públicas y del sector privado para reforzar los proyectos estratégicos tractores de la transición ecológica.

Destacar la preocupación de que esta cifra sea asumible, puesto que el plazo en España para la ejecución de las inversiones finaliza a mediados del año 2026, en contra de la redefinición que han realizado otros estados, como por ejemplo el Italiano, que ha prorrogado la justificación de las inversiones hasta 2030, con el objeto de no perder estos fondos y no tener que devolverlos a la UE. Se corre el peligro de tener que reembolsar esos fondos al no tenerlos invertidos antes de mitad de 2026.

5. En el Libro Verde, pág. 18, se menciona que se han desarrollado iniciativas en el sector privado para impulsar las inversiones sostenibles.

Entre dichas iniciativas se menciona acertadamente a FINRESP, pero se omite que dicha entidad forma parte de la red internacional de centros financieros promovida por la Agencia de la ONU, PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo). Dicha red tiene por nombre: [Financial Centres for Sustainability \(FC4S\)](#). Como se puede leer en su página web, la FC4S, organizada por el Centro de Finanzas Sostenibles del PNUD, se centra en acelerar el crecimiento de las finanzas sostenibles. La red permite a los centros financieros evaluar el estado actual de las finanzas sostenibles, proporcionando herramientas y conocimientos esenciales para involucrar a las instituciones locales, informar las políticas e impulsar la transformación del mercado hacia la sostenibilidad.

FC4S ofrece investigaciones de vanguardia sobre temas emergentes de finanzas sostenibles, orientación sobre las mejores prácticas y proporciona asesoramiento estratégico. Al igual que FINRESP, La Asociación Barcelona Centro Financiero Europeo, forma parte de dicha red internacional de centros financieros mediante [BCFE4S \(Barcelona Centro Financiero Europeo para la Sostenibilidad\)](#). La pertenencia de FINRESP i BCFE4S a la red global FC4S, en representación de los centros financieros de Madrid y Barcelona, respectivamente, se puede comprobar en la web de FC4S: <https://fc4s.org/fc4s-members/>.

6. **Acción 1:** El "Sandbox de sostenibilidad" se concibe como una herramienta para mejorar la comprensión y gestión de la información en materia de sostenibilidad, enfocándose en la utilización de la Taxonomía de la UE y la medición del riesgo climático. Sin embargo, de acuerdo con la descripción recogida en el Libro Verde, parece no estar destinado a desarrollar proyectos sostenibles, sino a facilitar el aprendizaje y el uso de metodologías para cerrar brechas de datos. Dado su propósito, tal vez sería más ilustrativo llamarlo "Sandbox de información sostenible".

Por otra parte, a pesar de su indudable utilidad, su aplicación podría enfrentarse a demoras y burocracia excesiva, lo que complicaría la implementación y podría no ajustarse a las necesidades inmediatas de los mercados financieros.

La experiencia con otros '*Sandboxes*' regulatorios, como el de digitalización, ha demostrado que los plazos prolongados y el exceso de burocracia pueden retrasar los resultados y desincentivar la creación de nuevos proyectos. Por ello, es crucial que la implementación de estos nuevos 'entornos de pruebas' se centre en identificar soluciones viables, evitando convertirse en ejercicios de supervisión anticipada.

Por último, debe tenerse en cuenta cómo el Sandbox (y otras iniciativas del Libro Verde) interactúan con la futura Coalición de Eficiencia Energética, para evitar duplicidades.

7. Igualmente con relación al **Sandbox**, contemplado como un espacio seguro y controlado en el que los supervisores puedan colaborar y realizar pruebas con nuevas tecnologías para acelerar el aprendizaje y la utilización de la taxonomía y avanzar en la medición del riesgo de cambio climático, genera cierta incertidumbre sobre qué tipo de información deberán poner en común las empresas.

Puede haber información confidencial de las compañías que no deba o pueda compartirse. Se recomienda que se complemente la descripción del espacio seguro, como un lugar con garantías de confidencialidad sobre la información suministrada y limitada a la imprescindible para el cumplimiento de la finalidad pretendida.

8. **Acciones 2 y 6:** Ambas Acciones plantean la creación de un "*green eligibility checker*" y una lista de proyectos sostenibles financiados, que parecen tener por objetivo facilitar la identificación de inversiones alineadas con la sostenibilidad.

No obstante, para que estas iniciativas sean verdaderamente efectivas y logren canalizar adecuadamente la inversión privada, es esencial que se desarrollen en armonía con toda la normativa europea en la materia. Esto incluye no solo la Taxonomía de la UE, sino también la CSRD, la SFDR y las reglas sobre el uso de denominaciones ESG³ en productos financieros, como ya ocurre con los fondos de inversión. Si no se tienen en cuenta todos estos elementos, dichas listas y planes de transición podrían no cumplir su propósito y resultar poco útiles para promover la financiación privada de la sostenibilidad.

Asimismo, debería existir una identificación homogénea para que todas las entidades puedan identificar a los clientes y proyectos sostenibles, así como un certificado oficial justificativa de la misma. Así, con el fin de facilitar la aplicación de la Taxonomía, este proceso debería ir de la mano de la generación de un listado de empresas, por parte de las autoridades públicas, teniendo en cuenta las diferentes normativas de reporte de información de sostenibilidad (Directivas NFRD/CSRD), con el fin de que todas las entidades tuvieran la misma información para evaluar a los clientes o pedirles esa clase de información.

9. **Acción 2:** se refiere la misma a la difusión de un repositorio de conocimiento y difusión de mejores prácticas. Si bien se considera una buena iniciativa, deberá matizarse de forma explícita que estas mejores prácticas no implicarán la introducción de nuevas regulaciones y que su objetivo es simplemente ayudar en la labor de *reporting* y tratamiento de la información. Las empresas grandes están sujetas en los últimos años a un proceso muy profundo de adaptación a las nuevas exigencias de la información no financiera y sostenibilidad (aún un proceso de implantación) y sería muy contraproducente introducir nuevas exigencias encubiertas a través de mejores prácticas.

En sentido contrario, las PYMEs, tanto cotizadas como no cotizadas, no se encuentran preparadas para implantar muchas prácticas por los costes asociados, significativa y proporcionalmente elevados que requerirán, entre otras cuestiones, la contratación de consultoras especializadas.

³ Directrices en los nombres de los fondos que utilicen el término ESG o términos relacionados con la sostenibilidad.

10. **Acción 3:** se valora positivamente la iniciativa de elaborar guías sectoriales que ayuden a las pymes a simplificar la información técnica y a comprender mejor la normativa sobre sostenibilidad. También se comparte el compromiso de colaborar en la elaboración de las guías, para lo que pone en valor la posición privilegiada desde la que FINRESP⁴ podría contribuir a esta acción, dado el foco que, desde el nacimiento de esta iniciativa en 2019, sus fundadores han puesto en vincular la sostenibilidad con el tejido productivo, especialmente entre las pymes.

No obstante, y como se ha manifestado anteriormente, la responsabilidad de la descarbonización corresponde a los poderes públicos mediante la política climática y la política industrial, en diálogo con cada sector, sin perjuicio de que el sector financiero esté comprometido a colaborar y a acompañar a sus clientes, especialmente las pymes, en la identificación de oportunidades y amenazas de la transición ecológica, proporcionándoles productos y servicios financieros adaptados a sus necesidades. Pero no debe ser el sector financiero el que lidere la descarbonización de los distintos sectores de la economía real, rol que corresponde a la administración pública y a los reguladores y supervisores, que deben definir las sendas de transición los sectores y dotar de incentivos y políticas específicas que acompañen la mencionada transición.

Se debe recordar en este sentido que los sectores con mayor necesidad de descarbonización, y por tanto sujetos a mayores exigencias en su transición, están ya reflejados en la Ley 7/2021 de cambio climático y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC).⁵

Por último, indicar que muchas empresas, particularmente las PYMEs, no se encuentran preparadas para obtener cierta información ni los costes asociados, significativa y proporcionalmente elevados que requerirán, entre otras cuestiones, la contratación de consultoras especializadas.

11. Como continuación a lo ya comentado anteriormente, el sector financiero no debería tener el peso del diseño de las guías sectoriales en el sector financiero, sino que debería ser asumido por los reguladores y los supervisores, a través del establecimiento de un diálogo con cada sector, en el que participarían también las entidades financieras, aportando sus criterios en proyectos específicos. De esta forma, las guías sectoriales y la priorización de sectores deberían ir asociadas al referido Plan

⁴ El Centro de Finanzas Sostenibles y Responsables de España (FINRESP) nació en 2019, y fue formado por la AEB (Asociación Española de Banca), CECA (Asociación de Bancos Minoristas y Cajas de Ahorros), INVERCO (Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos De Pensiones), UNACC (Unión Nacional de Cooperativas de Crédito), UNESPA (Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras) y sus 490 entidades asociadas. Desde su creación, FINRESP forma parte de la red de Centros Financieros para la Sostenibilidad (Financial Centers for Sustainability, FC4S) de Naciones Unidas, y se crea para materializar los compromisos que asume el sector financiero con respecto a los principales retos y transformaciones ASG que requiere la economía y la sociedad española y europea.

⁵ La Ley de cambio climático en su Título II hace referencia a la eficiencia energética y rehabilitación de edificios, el Título III hace referencia a hidrocarburos y minerales radiactivos, y el Título IV hace referencia al transporte y la movilidad sin emisiones. La norma también realiza numerosas menciones a la industria, por ejemplo. A su vez, la actualización del PNIEC de 24 de septiembre de 2024 publica la proyección de emisiones (Tabla 2.3) para el transporte, la generación de energía eléctrica, industria, edificación, agricultura, residuos, refino, forestal o los gases fluorados. También concreta determinados subsectores como puedan ser la industria del metal, el cemento o la industria química.

Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y orientados a la consecución de los objetivos nacionales de descarbonización. De hecho, las citadas guías no deberían plantearse solo por sectores, sino también por la relevancia de las principales cadenas de valor en España (por ejemplo, la cadena de valor dentro de sector del turismo, del sector del automóvil, etc.). En este sentido, sería de gran utilidad tomar como referencia las acciones de otros países que ya están trabajando en las sendas de descarbonización de sectores específicos, como es el caso de Japón.

En la misma línea, el texto hace dos referencias a las entidades financieras como “prescriptor” en las p.27 y 28 del documento. Más concretamente, la Acción 3 (p.28) establece que *“El sector financiero ejercerá además un papel prescriptor para concienciar y ayudar a las pymes en su camino hacia la sostenibilidad”*. Se propone sustituir el término “prescriptor” por otro que no suponga establecer obligaciones adicionales sobre el sector financiero. Por ejemplo *“El sector financiero ejercerá además debería jugar un papel prescriptor activo para concienciar acompañar y ayudar a las pymes en su camino hacia la sostenibilidad”*.

Para concluir los comentarios a esta Acción 3, es fundamental tener en cuenta la sobrecarga informativa que actualmente rodea este ámbito, lo que podría dificultar que dichas guías logren la eficacia deseada. Para que estas herramientas sean realmente útiles, es necesario que se enfoquen en proporcionar información clara, accesible y suficientemente relevante, evitando añadir capas informativas y complejidad adicional al ya denso panorama regulatorio en materia de sostenibilidad.

12. **Acción 4:** se centra en dirigir el ahorro y la inversión hacia la sostenibilidad, promoviendo los productos financieros verdes, lo que se considera positivo.

En este sentido, se sugiere que el impulso sea explícito y contemple medidas que abarquen una gama más amplia de productos financieros y aseguradores, con capacidad para redirigir el ahorro y las inversiones en España siempre que se tenga en cuenta que las entidades financieras deben tener autonomía para el desarrollo, estructura y gobernanza de los productos y servicios que desarrollen.

Además, para que este impulso tenga el efecto deseado, es esencial que se incorporen incentivos fiscales. La Comisión Europea ya ha instado a las instituciones a avanzar en esta línea, subrayando la importancia de crear mecanismos que fomenten la inversión en productos financieros verdes, incluidos los Fondos de Inversión y Fondos de Pensiones.

Países como Italia, Francia y Reino Unido han implementado con éxito, mediante incentivos fiscales, la promoción de inversión minorista en fondos especializados facilitando la financiación de las pymes, lo que sugiere que un marco fiscal atractivo para productos sostenibles es clave para impulsar la inversión privada que posibilite la transición verde.

Finalmente, sería oportuno considerar la contribución de productos aseguradores a los objetivos del Libro Verde.

13. **Acción 5:** se centra en la incorporación de la sostenibilidad en el marco de competencias financieras español. Debería reflejarse que esta acción ha de ser consistente con los desarrollos europeos que se aprueben bajo la acción 7 del plan 2020 de la CMU.³

Finalmente, el Libro Verde no recoge entre sus medidas la posibilidad de realizar campañas de sensibilización, a fin de mejorar la concienciación de todos los actores sobre los riesgos climáticos e impulsar una cultura de responsabilidad financiera. Este asunto podría incorporarse en la Acción 5.

4. CREACIÓN DE UN CONSEJO DE FINANZAS SOSTENIBLES

1. La creación del Consejo de Finanzas Sostenibles (en adelante, “**el Consejo**”), recogida en la Acción 8 del Libro Verde y regulada en el borrador de Orden Ministerial, se considera una iniciativa acertada, dado que es esencial contar con un órgano especializado que aborde los retos y promueva el desarrollo de las Finanzas Sostenibles en España.

2. Alineado con los comentarios realizados respecto a la Acción 3, relativa a la publicación de guías sectoriales para orientar e impulsar la transformación de pymes⁶, se otorga al Consejo un mandato, en cuanto a la elaboración y publicación de dichas guías, que incluye unas responsabilidades que no corresponden al sector financiero y que, además, se consideran innecesarias.

3. Asimismo, sugerimos algunas modificaciones en la redacción/regulación de determinados artículos de la Orden Ministerial:

Artículo 2. Adscripción orgánica y carácter

El Consejo de Finanzas Sostenibles se adscribe ~~al la persona titular del~~ Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y tiene carácter de comisión de trabajo de las 3 contempladas en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Composición

(...)

3. *El Consejo de Finanzas Sostenibles se compondrá de un mínimo de 10 y un máximo de 15 vocales de carácter no nato, que serán designados **por periodos de,(....) años** entre representantes del sector financiero, el sector privado, el tercer sector y expertos independientes de reconocido prestigio en*

⁶ “El Consejo de Finanzas Sostenibles establecerá una priorización de sectores y otorgará un mandato a las asociaciones sectoriales para que, en colaboración con las patronales del sector financiero, elaboren y publiquen estas guías, prestando especial atención a las oportunidades de financiación en el marco de finanzas sostenibles y a la aplicación de la Taxonomía en cada sector.”

materia de finanzas sostenibles, y garantizando ~~el los~~ principios de **representación paritaria** y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

[Comentario explicativo: los consejeros natos formarán parte del Consejo por ostentar determinados cargos y cesarán como consecuencia de abandonar dichos cargos. No deberán tener un plazo de vigencia del mandato pues su condición de vocal se asocia al cargo que ostentan. Sin embargo, parece conveniente que los consejeros no natos tengan un plazo de vigencia del mandato, con mayor motivo cuando en la redacción original se establecen unas causas de cese un tanto abruptas (por ejemplo, incapacidad, pérdida de requisitos o pérdida de independencia). El cumplimiento del plazo de vigencia del mandato permitiría un relevo más natural y facilitaría también la renovación de la composición, sin perjuicio de poder preverse las renovaciones por mandatos sucesivos.]

4. Serán vocales de carácter nato, **además de las personas que ostenten los cargos de la Presidencia y la Vicepresidencia**, las personas titulares de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, ~~la persona titular de~~ la Dirección General de Política Económica, ~~la persona titular de~~ la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, ~~la persona titular de y~~ la Dirección General de la Oficina Española del Cambio Climático, el gobernador del Banco de España, ~~el los~~ presidentes de la CNMV, ~~el presidente del el~~ Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ~~el presidente del el~~ Instituto de Crédito Oficial E.P.E., ~~el presidente de y la~~ Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES S.A., S.M.E., y la consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E..

Artículo 7. Cese de los Vocales

Los vocales cesarán por cualquiera de las siguientes causas:

(...)

b) Pérdida de los requisitos que determinaron su designación, apreciada, **en el caso de los miembros a que se refiere el artículo 4.3**, por la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa ~~y, en el caso de los miembros a que se refiere el artículo 4.3~~, previa audiencia del interesado.

(...)

e) En el caso de los vocales no natos, por el cumplimiento del plazo del mandato, sin perjuicio de la posible renovación de los cargos.

4. La Orden ministerial prevé que el CFS tenga como función “la promoción de discusiones sobre el análisis de las sendas de descarbonización que ayuden a la fijación de objetivos estratégicos de las empresas y al proceso de descarbonización de las carteras de las entidades financieras”. En línea con lo comentado anteriormente, debe

clarificarse que las discusiones sobre las sendas de descarbonización y la fijación de objetivos estratégicos debe corresponder a los distintos sectores económicos y a los poderes públicos.

5. En cuanto a la composición del Consejo:

(a) Atendiendo a la relevancia de formar parte de la red global promovida por PNUD para acelerar el crecimiento de las finanzas sostenibles (ver apartado 3 de las Consideraciones Particulares), tanto FINRESP como BCFE4S pueden hacer importantes aportaciones al Consejo de Finanzas Sostenibles. Por dicho motivo parecería adecuado encontrar acomodo a representantes de ambas instituciones en el Consejo; y

(b) Se recomienda ampliar el número de vocales previstos en su composición para garantizar una adecuada diversidad y representación de los distintos subsectores del ámbito financiero y asegurador, por cuanto que cada uno cuenta con sus propias normativas y roles en la financiación de la economía. En particular, consideramos que el Consejo debería estar integrado también por representantes del Ministerio de Industria y por asociaciones que representen a los sectores económicos, como, por ejemplo, la CEOE, CEPYME (por el foco en Pymes), AEB, INVERCO, la Asociación Empresarial del Seguro, UNACC, CECA o Emisores Españoles, entre otros.

6. En relación con sus funciones, para que este Consejo despliegue todo su potencial en la promoción de la transición ecológica y la adaptación del marco regulatorio, debe alinearse con organismos europeos como la Plataforma Europea de Finanzas Sostenibles, aunque evitando duplicar sus funciones. En su lugar, debe enfocarse en facilitar la implementación normativa en España y en buscar estrategias para reducir los costes asociados a la financiación de la sostenibilidad, lo que ayudará a mejorar la competitividad de las empresas españolas.

(15 de octubre de 2024)